

RESOLUCIÓN No. 01229

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades establecidas en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Resolución 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 2863 del 22 de agosto de 2008, ejecutoriada el 11 de diciembre de 2008, otorgó permiso para los vertimientos generados en el establecimiento de comercio POPORO ARTE PRECOLOMBINO, con matrícula mercantil 00999802, de propiedad de la Señora LUZ HELENA GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.558.074, ubicado en la Carrera 59 No. 5 B - 4, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por el término de cinco (5) años.

Que mediante el radicado No. 2005ER14682 del 29 de abril de 2005, la señora LUZ HELENA GIL, propietaria del establecimiento de comercio POPORO ARTE PRECOLOMBINO, presentó la autoliquidación No. 11091, por servicio de evaluación de permiso de vertimientos, en el que se indica que el valor del proyecto correspondía a la suma de Setenta y Tres Millones Sesenta Mil Pesos (\$ 73.060.000).

Que revisado el expediente No. DM-05-2005-633, en el cual se adelantan las actuaciones correspondientes al establecimiento de comercio POPORO ARTE PRECOLOMBINO, se verifica que se encuentran los siguientes conceptos técnicos, emitidos por esta autoridad ambiental, como seguimiento al permiso de vertimientos otorgado:

No.	CONCEPTO TÉCNICO
1	Concepto Técnico No. 08273 del 19 de mayo de 2010, que corresponde a la revisión de los Radicados 2010ER13038 del 10 de marzo de 2010, 2009ER61192 del 30 de noviembre de 2009, 2009ER54031 del 26 de octubre de 2009 y 2009ER47715 del 24 de septiembre de 2009 y a la visita técnica del 09 de abril de 2010.

RESOLUCIÓN No. 01229

2	Concepto Técnico No. 3098 del 06 de mayo de 2011, que corresponde a la revisión de los radicados 2010ER64729 del 29 de noviembre de 2010 y 2010ER50889 del 30 de septiembre de 2010, y a la visita técnica del 06 de diciembre de 2010.
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Que la Resolución No. 2173 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 930 de 2008 (derogadas por la Resolución No. 5589 de 2011 de la SDA), fijaba las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y en su artículo segundo indica:

“Ámbito de aplicación. La presente Resolución establece las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia del DAMA en su jurisdicción.”

Que a pesar de que la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, (que entro a operar el día 20 de abril de 2012), derogó las Resoluciones 2173 de 2003 y 930 de 2008; es claro para esta entidad que el cobro por los seguimientos realizados hasta el 19 de abril de 2012, se debe adelantar con la Resolución 2173 de 2003, por ser esta la regulación vigente al momento en que se causa el hecho generador del cobro por seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es procedente que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante el cobro por servicio de seguimiento correspondiente a los años 2010 y 2011, al permiso de vertimientos generados en el establecimiento de comercio POPORO ARTE PRECOLOMBINO, a través de la Resolución 2863 del 22 de agosto de 2008, bajo lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, modificada por la Resolución No. 930 de 2008, de conformidad a lo establecido en los antecedentes de este acto administrativo.

Que en la Resolución 2173 de 2003, modificada por la Resolución No. 930 de 2008, se definieron las condiciones en las que debe adelantarse el seguimiento, la metodología que debe emplearse y el procedimiento para el cobro del seguimiento del permiso otorgado. Habiendo lugar a que el seguimiento realizado al permiso otorgado la señora LUZ HELENA GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.558.074, para el establecimiento de comercio POPORO ARTE PRECOLOMBINO, genere el cobro de este servicio por parte de la autoridad ambiental, que para este caso corresponde a los años 2010 y 2011.

Que en este orden de ideas, hay lugar al cobro por servicio de seguimiento a la señora LUZ HELENA GIL, a quien se le otorgó permiso de vertimientos con la Resolución 2863 del 22 de agosto de 2008; bajo lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, modificada por la Resolución No. 930 de 2008, por los Conceptos Técnicos No. 08273 del 19 de mayo de 2010 y 3098 del 06 de mayo de 2011, los cuales serán objeto de liquidación soportados en el Formulario de Autoliquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento, para lo cual se procederá a la actualización del valor del proyecto del año 2005 a los años 2010 y 2011 así:

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 01229

Año 2010: Valor actualizado del proyecto \$ 92.898.788 – Autoliquidación No. 38006 del 04/08/2015, por el valor de \$ 270.600.

Año 2011: Valor actualizado del proyecto \$ 95.843.680– Autoliquidación No. 38007 del 04/08/2015, por el valor de \$ 270.600.

Que en consecuencia, se procede al cobro del valor que se relaciona a continuación y por el año indicado, en el cual se adelantó seguimiento:

ITEM	CONCEPTO TECNICO	PERIODO	VALOR
1	08273 del 19 de mayo de 2010	Año 2010	\$ 270.600
2	3098 del 06 de mayo de 2011	Año 2011	\$ 270.600
		TOTAL	\$ 541.200

Que se establece de esta manera que el valor a cobrar corresponde a la suma de Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos (\$ 541.200), por concepto del servicio de seguimiento anual correspondiente a los años 2010 y 2011, lo cual se ordenará en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 2173 de 2003, se entiende por Seguimiento:

“Es el proceso que adelanta la autoridad ambiental para revisar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados.”

Que el artículo 23 de la citada Resolución, establece que:

“Cargo por seguimiento. Está destinado a cubrir los costos económicos en que incurre el DAMA para el seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades y comprende los costos económicos descritos en el artículo octavo de la presente Resolución.”

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre

RESOLUCIÓN No. 01229

otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en el Artículo 1 de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa; y en el literal a) estableció:

“a) Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la señora LUZ HELENA GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.558.074, el pago por la suma de Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos (\$ 541.200), por concepto de servicio de seguimiento correspondiente a los años 2010 y 2011, del permiso de vertimientos otorgado con la Resolución No. 2863 del 22 de agosto de 2008 para los vertimientos generados en el establecimiento de comercio POPORO ARTE PRECOLOMBINO, con matrícula mercantil 00999802, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La señora LUZ HELENA GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.558.074, deberá realizar el pago ordenado en el Artículo Primero de esta Resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, mediante consignación en la Secretaría de Hacienda, Supercade ubicado en la Carrera 30 con Calle 26, en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el formato de Recaudo conceptos varios, bajo el código S-09-907 – **PERMISO DE VERTIMIENTOS – SEGUIMIENTO**, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **DM-05-2005-633**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo la señora LUZ HELENA GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.558.074, en la Carrera 59 No. 5 A - 04

RESOLUCIÓN No. 01229

de esta ciudad; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de agosto del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-05-2005-633 (2 tomos)
Persona Natural: LUZ HELENA GIL
Acto: Resolución de Cobro por Seguimiento
Elaboró: Ginna Maritza Colmenares Villamarín
Revisó: Paola Andrea Zárate Quintero
Conceptos Técnicos: 08273 del 19/05/2010 – 3098 del 06/05/2011

Elaboró: Ginna Maritza Colmenares Villamarín	C.C: 53091385	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 372 DE 2015	FECHA EJECUCION:	28/04/2015
Revisó: Paola Andrea Zárate Quintero	C.C: 52846283	T.P: 107431CSJ4	CPS: CONTRATO 264 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/05/2015
David Tinoco Rosales	C.C: 72007796	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 944 DE 2015	FECHA EJECUCION:	14/08/2015
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/06/2015
Aprobó: ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/08/2015